

DECRETO SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CABALLISTAS “PEPE EL BODEGA” DE PALMA DEL RIO 2020.

Don Antonio Navarro Santiago Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), en el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el artículo 12 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, aprobados por acuerdo el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de mayo de 2001.

Visto que en el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para 2020, en el que en su aplicación presupuestaria 338.00.480.01 figura consignación nominativa a Asociación Caballistas “Pepe Bodega” de Palma del Río, para subvencionar su programación de actividades.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el expediente figura la memoria justificativa emitida por el Director de Actividades, informe de procedimiento y legislación aplicable emitido por el Técnico de Gestión de Organismos Autónomos, e informe de existencia de créditos emitido por la Intervención de Fondos.

De conformidad con lo anterior

HE RESUELTO:

ÚNICO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Patronato Municipal de Cultura y la Asociación de Caballistas “Pepe el Bodega” de Palma del Río, que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS “PEPE EL BODEGA”. 2020

En Palma del Río a de julio de 2020

Por una parte **D. Antonio Navarro Santiago**, con D.N.I. Nº #####075S en representación del Patronato Municipal de Cultura del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río con CIF: Q:1400529B (en adelante PMC)

Por otra **D. Antonio González León**, con D.N.I. nº #####184T en representación de la Asociación de Caballistas “Pepe el Bodega”, con CIF: G-14575260 y domicilio social en c/ La Barqueta, 1 de Palma del Río (Córdoba)

EXPONEN

1.- Que el PMC, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en el artículo 25.2.m), de mismo

Patronato Municipal de Cultura. Gracia, 15. 14700 Palma del Río (Córdoba). C.I.F. Q1400529B
Tífs. 957 710 245 - 957 645 676. Fax 957 644 550 E-mail. pmcpalma@palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

299D 9DD1 3D7D 35DF 52FA



299D9DD13D7D35DF52FA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por El Secretario Acctal. del Patronato Municipal de Cultura PALMA PALMA ANTONIO JOSE el 10/7/2020
VºBº de El Presidente del Patronato Municipal de Cultura NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 10/7/2020

Num. Resolución:

2020/0000067

Insertado el:

10-07-2020

texto legal, cuando dice que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

2.- Por lo que respecta a la competencia propia del PMC, esta le vienen otorgadas por los artículos 7 y 8 de sus Estatutos. El artículo 7, en su párrafo tercero, establece que *“colaborará con entidades públicas o privadas que puedan estar interesadas por los servicios que presta el Patronato...”*

3.- Por su parte, el artículo 8 fija las competencias del Patronato. El artículo 2 de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

4.- El artículo 22.2 de esta Ley regula la subvenciones que pueden concederse de forma directa entre ellas cita la prevista nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

5.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

6.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

7.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 53 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio

8.- Con fecha 30 de enero de 2020 el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020. Este incluye el Presupuesto del



Patronato Municipal de Cultura en el que figura una subvención nominativa a favor de la **Asociación de Caballistas “Pepe el Bodega”** con una consignación de **1.995,00 euros**.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primero.- El objeto del presente convenio es financiar el 2º Concurso Morfológico “Ciudad de Palma del Río” y la Ruta a Caballo por los Pagos de Huertas hasta la unión de los ríos, organizada por la **Asociación de Caballistas “Pepe el Bodega”** al entender que es de utilidad pública e interés social.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Será obligación del Patronato Municipal de Cultura:

- Apoyo material, técnico y humano para la organización y desarrollo de la actividad.

Será obligación de la Asociación de Caballistas Pepe el Bodega:

- Organizar 2º Concurso Morfológico “Ciudad de Palma del Río”
- Organizar Ruta a Caballo por los Pagos de Huertas hasta la unión de los ríos.

Tercera.- Presupuesto.

Se acepta un presupuesto total de DOS MIL EUROS. De los cuales el PMC se compromete a subvencionar la actividad con MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (1.995,00 €), gastos se imputa a la aplicación presupuestaria **338.00.480.01** del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para 2020.

La aportación presupuestaria del Patronato Municipal de Cultura estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a las siguientes actividades y por las cuantías que se indican:

- 2º Concurso Morfológico “Ciudad de Palma del Río” 900,00 €
- Ruta a Caballo por los Pagos de Huertas hasta la unión de los ríos 1.100,00 €

Son gastos subvencionarles los derivados de la publicidad de la actividad subvencionada, regalos y premios a los participantes (cabezadas de cuadra, polainas, mantas estriberas, polos, camisetas, etc). En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.



Cuarta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

Quinta.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

Sexta.- Se podrán realizar pagos parciales de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso un representante de la Asociación de Caballistas Pepe el Bodega deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe del Técnico competente del Patronato Municipal de Cultura sobre cumplimiento de la actividad.

Séptima.- Se podrá autorizar un pago anticipado no superior al 50 % de la subvención concedida, a petición del interesado previo informe del Director de Actividades. De conformidad con el Art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Octava.- La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

-Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.

-Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión.

-Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.

-Detalle de otros ingresos o subvenciones.

-Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.



Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

- Documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el Patronato Municipal de Cultura.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Novena.- El plazo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2019 y finaliza el 30 de noviembre de 2020.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2020 o siguiente día hábil.

Décima.- La Asociación de Caballistas “Pepe el Bodega”, deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Patronato Municipal de Cultura. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Patronato Municipal de Cultura y la Asociación de Caballistas “Pepe el Bodega”.

Undécima.- Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Décimo Segunda.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de las actividades objeto del convenio por causas imputables a la Asociación de Caballistas Pepe El Bodega. En este supuesto el PMC dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Décimo Tercera.- Causas de resolución.

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente convenio, premio trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El mutuo acuerdo.
3. El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
4. Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

Décimo Cuarta.- Comisión de seguimiento

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes de la Asociación de Caballistas Pepe Bodega, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que



estará compuesta por:

- Sra. Vicepresidente/a del PMC
- El Director de actividades del PMC
- El Presidente de Asociación “Pepe El Bodega”
- Secretario de la Asociación “Pepe El Bodega”

Presidente
Patronato Municipal de Cultura

Presidente A. Caballistas
“Pepe el Bodega”

Fdo.: Antonio Navarro Santiago

Fdo.: Antonio González León

(Firmado electrónicamente en Palma del Río, con la conformidad del órgano competente y a la fecha indicada al pie de este documento.)

Patronato Municipal de Cultura. Gracia, 15. 14700 Palma del Río (Córdoba). C.I.F. Q1400529B
Tífs. 957 710 245 - 957 645 676. Fax 957 644 550 E-mail. pmcpalma@palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

299D 9DD1 3D7D 35DF 52FA



299D9DD13D7D35DF52FA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por El Secretario Acctal. del Patronato Municipal de Cultura PALMA PALMA ANTONIO JOSE el 10/7/2020
VºBº de El Presidente del Patronato Municipal de Cultura NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 10/7/2020

Num. Resolución:

2020/0000067

Insertado el:

10-07-2020